



Toluca, Méx., a 15 de julio de 2019

**CIUDADANO  
FRANCISCO JAVIER ALVAR NAVA  
COORDINADOR OPERACIONES CEMENTO AMBIENTAL Y REPRESENTANTE LEGAL  
CEMENTOS APASCO S. A. DE C. V. PLANTA APAXCO  
PRESENTE.**

En atención a su escrito y anexos, recibido en esta Delegación Federal, el 09 de julio del año en curso, mediante el cual presenta el informe semestral correspondiente al periodo enero – junio de 2019, en cumplimiento del **“TERMINO SEXTO”** referente a la **“Condicionante 14”**, del oficio resolutivo número DFMARNAT/2920/2015 emitido el 15 de junio de 2015, con el que se autorizó el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, del proyecto denominado **“Cantera Apaxco”**, Municipio de Apaxco, Estado de México.

Por lo anterior, se da cuenta del escrito de mérito y anexos que le acompañan, los cuales consisten en la matriz de cumplimiento de condicionantes de la autorización referida.

Derivado del análisis y revisión de la información presentada, con vista en las razones referidas en el punto que antecede y con el objeto de resolver lo conducente, esta Autoridad administrativa le comunica que se tiene por presentado **en tiempo y forma el informe semestral** correspondiente al periodo enero – junio de 2019.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 bis, fracciones II y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso “c”, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 2º, 16, fracción X, y 32, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta Delegación Federal determina:

1. Acusar de recibido el escrito de fecha 09 de julio de 2019 y proceder a integrarlo al expediente administrativo del **“Proyecto”**, dejando a salvo las observaciones pertinentes que esta Delegación Federal realice en su momento.
2. Con respecto a las condicionantes del **TERMINO SEXTO**, referentes a presentar a esta **Delegación Federal** el cumplimiento de las mismas, el **“Promovente”** mediante escrito de fecha 09 de julio de 2019, presentó **en tiempo y forma lo requerido**, por lo cual se da por recibido y se tiene por presentado.
3. Con relación a la **Condicionante 14**, referente a presentar informes semestrales de cumplimiento de los términos y condicionantes del oficio resolutivo y de las medidas que propuso en el “Estudio Técnico Justificativo”, mismos que deberán ser presentados a esta Delegación Federal con una periodicidad semestral durante la etapa de construcción y anual durante la etapa de operación del proyecto, salvo que en otros apartados de este resolutivo se explicita lo contrario. Una copia de este informe deberá ser presentada a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de México.
4. Derivado del análisis y revisión de la información presentada, se da por recibido el informe semestral, respecto al cumplimiento de las condicionantes del **TERMINO SEXTO**, del oficio resolutivo número DFMARNAT/2920/2015 emitido el 15 de junio de 2015.

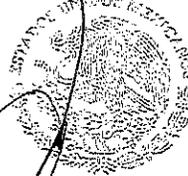




- Exhortar al promovente a seguir dando cabal cumplimiento a lo establecido en la **Condicionante 14**, del oficio resolutivo número DFMARNAT/2920/2015 emitido el 15 de junio de 2015 y a todos aquellos documentos que hayan sido emitidos con referencia al Proyecto; asimismo, reitera que es obligación del promovente estar al pendiente de la vigencia de la autorización emitida para el Proyecto.

No omito manifestarle que la presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la LFPA, tomando por verídica la información presentada, en caso de existir falsedad de la información, el promovente se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

**ATENTAMENTE**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
ESTADO DE MÉXICO

**ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

c.c.p.- Expediente

EN UN AVDR\*

Bitácora No. 15/DS-0095/12/14

*En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.*

